

Contrato de transporte de personas y de cosas.

El contrato de transporte es un contrato en virtud del cual una persona se obliga a trasladar de un lugar a otro, por tierra, mar, canales, lagos, o ríos navegables o aire pasajeros o mercaderías ajenas, y a entregar estas a las personas a quien vayan dirigidas a cambio de una contraprestación.

El contrato por el cual una persona se compromete a conducir a otra que paga por ello una cantidad al punto que

cosas o a alguno del
recorrido que habitual-
mente haga el vehi-
culo, nave o aeronave.

El contrato de cosas
es el que se hace bajo las
normas del Código
de Comercio y hacen
transporte de un
lugar a otro bien
sea de materiales, o
comida.